UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1967	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 4 Versión: 1 Vigencia desde: 11-04-2017
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	
	INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCESO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
	Código: UC-CU-INS-155	
Elaborado por: Unidad de Bienestar Universitario	Revisado por: Comisión designada por el Consejo Universitario	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Considerando:

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece como deber del Estado: "garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".

Que, el Art. 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: las persona son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

"todas

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa, que promuevan la igualdad, a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República señala que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Discapacidades, en lo referente al derecho a la educación, dispone que: "el Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso."

Que, el Art. 28 de la misma ley contempla que "la autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos, nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley."





CONSEJO UNIVERSITARIO

PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCESO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Código: UC-CU-INS-155

Página: 2 de 4

Versión: 1

Vigencia desde: 11-04-2017

Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en lo referente a las Funciones del Sistema, dispone en su literal j) "garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades."

Que, el Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico, en lo referente a la potenciación de la diversidad y del aprendizaje intercultural dispone que: "en el uso de ambientes y metodologías de aprendizaje, y en el desarrollo de los contenidos curriculares, se propenderá a la implementación de procesos y procedimientos que respeten y potencien las diferencias de género, etarias y aquellas derivadas de la identidad étnica, las capacidades diversas y características socio económicas e itinerarios culturales que configuren identidades."

Que, la Universidad de Cuenca cuenta con POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE ACCIÓN AFIRMATIVA, que son aquellas normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación de género, etnia, condición social, orientación sexual; y a garantizar la igualdad de oportunidades de los grupos humanos tradicionalmente discriminados.

Así mismo, en la institución se cuenta además con LAS PÓLITICAS DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEFICIENCIAS.

El Consejo Universitario en uso de sus atribuciones establecidas en el literal b) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, expide el siguiente Instructivo:

INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCESO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Art. 1.- Alcance.- El presente instructivo tiene como finalidad determinar la hoja de ruta a seguir por el equipo de Trabajo Social de la Unidad de Bienestar Universitario en el proceso de inclusión educativa de los estudiantes en la Universidad de Cuenca; el mismo que está orientado a dar respuestas a las necesidades educativas especiales de los grupos minoritarios con respecto a la diversidad de los estudiantes.
- Art. 2.- De las condiciones a cumplir por estudiantes, padres, madres o representantes.- Para iniciar un proceso de inclusión educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales, el postulante debe presentar su información documentada por parte de profesionales competentes que señale el tipo de limitación que le genera su situación, con pautas claras sobre sus necesidades, su forma y nivel de comunicación oral y escrita, su comportamiento y manejo de su situación, características de la misma, expectativas de la universidad y comprometerse a colaborar en el proceso enseñanza-aprendizaje, caso contrario la Universidad de Cuenca no se responsabiliza del éxito del mismo.
- **Art. 3.- Hoja de ruta a seguir.-** Los y las estudiantes deben manifestar su voluntad y suscribir un acta de compromiso para ingresar al proceso de inclusión educativa, acompañando los documentos estipulados en el literal b) de la siguiente hoja de ruta:
 - a. Trabajo Social, recepta e identifica a estudiantes que presentan la necesidad de eliminar barreras en el aprendizaje.
 - b. El estudiante debe presentar la siguiente documentación:
 - Copia de cédula de ciudadanía
 - Copia de Carné de discapacidad (en caso de poseerlo)

3



CONSEJO UNIVERSITARIO

PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCESO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Código: UC-CU-INS-155

Página: 3 de 4

Versión: 1

Vigencia desde: 11-04-2017

- Certificados médicos y/o psicológicos, en los cuales indique consideraciones especiales a seguir con el estudiante, si el caso lo requiere.
- c. Se recepta la información del estudiante, a través de una entrevista en profundidad con Trabajo Social, para identificar las barreas; físicas, sociales, educativas y actitudinales.
- d. Firma de acta compromiso con: estudiante, padres, madres o representantes, quienes aceptan y se responsabilizan en compartir el proceso.
- e. Entrevista a padre, madre o representante del estudiante para:
 - Identificar las necesidades académicas y/o personales a considerar.
 - Comunicar a la autoridad de la facultad correspondiente la intervención que se requiere.
 - Coordinar con los docentes involucrados la implementación y seguimiento de acciones que permitan una real inclusión educativa.
 - Realizar evaluaciones periódicas *in situ* con el fin de monitorear la efectividad de las acciones propuestas.
 - Derivación de casos específicos a otras instituciones, profesionales y realizar el seguimiento respectivo.
 - Seguimiento de cada caso.
 - Elaboración de informes.

Art. 4.- Del cumplimiento de estudiantes, padres, madres o representantes y docentes.- Los actores que se involucran en un proceso de inclusión educativa deben considerar los siguientes postulados:

- a. La presencia de padre, madre o representante, los conocimientos sobre el tema y la sensibilización e involucramiento de todos los miembros de la comunidad universitaria es imperioso; así como, el aplicar procedimientos adecuados y la continua orientación en el tema.
- b. La inclusión educativa implica un reconocimiento a la diversidad del estudiantado y a una preocupación por generar contextos educativos que propicien el aprendizaje de todas las personas, con el propósito de eliminar aquellas barreras que ponían a estos grupos en situación de desventaja, limitando su participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. La Universidad de Cuenca concebirá a la inclusión educativa como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades y condiciones de todos los y las estudiantes a través de garantizar una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo superior.
- d. El objetivo de la inclusión educativa de la Universidad de Cuenca será brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de diversidad en el aprendizaje.
- e. La Universidad de Cuenca buscará incorporar los grupos excluidos por cualquier tipo de situación, para ello será consciente de que primero debe eliminarse barreras físicas, arquitectónicas y actitudinales que no permitan caminar hacia una verdadera inclusión educativa.
- f. La Universidad de Cuenca promoverá el acceso, la permanencia y la culminación de los estudios de los y las estudiantes que por sus situaciones particulares presenten alguna dificultad en sus procesos de aprendizaje.

Do /



CONSEJO UNIVERSITARIO

PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCESO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Código: UC-CU-INS-155

Página: 4 de 4

Versión: 1

Vigencia desde: 11-04-2017

g. La inclusión educativa en la Universidad de Cuenca será un aporte en la construcción de una sociedad más justa; como parte de la inclusión social y la Universidad como institución pública será garante de estos derechos contemplados en la Constitución de la República para el ejercicio de todos y todas sin exclusiones de ningún tipo.

Art. 5.- Las Facultades y carreras de la Universidad de Cuenca, a través de sus autoridades, docentes y personal administrativo brindarán las facilidades y la colaboración necesaria a la Unidad de Bienestar Universitario y a los estudiantes para el estricto y fiel cumplimiento del presente instructivo.

El presente Instructivo fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-132-2017 de la sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2017.

Dr. Pablo Fernando Vanegas Peralta

RECTOR

Dr. Francisco Piedra Oramas

SECRETARIO GENERAL PROCURADOR